



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 104/2012: 34

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Armando Morquecho Ibarra, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; depositado el dieciocho de octubre de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **60338**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Armando Morquecho Ibarra, **Síndico** del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, en contra del proveído de cinco de octubre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional **104/2012**, promovida por dicho Municipio.

Con fundamento en los artículos 8º, 11, primer párrafo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta**, de conformidad con el artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en términos de la documental exhibida para tal efecto; y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2012-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2012**

Por otra parte, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a la Procuradora General de la República con copia del escrito de interposición del recurso y su anexo, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio recurrente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **104/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con los artículos 5°, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Municipio recurrente designando delegados, y en cuanto al domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se tendrá como tal el que se precisó en la demanda inicial.

Con apoyo en el artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio recurrente y a la Procuradora General de la República.





Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da
fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de octubre de dos mil doce,
dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **57/2012-CA**, derivado de la
controversia constitucional **104/2012**, promovido por el Municipio de Zapopan,
Estado de Jalisco. Conste.

SRB 1